COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SAN ALFREDO S.R.L., EN EL SEGUNDO LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID Nº 329.539, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 94 I / 17
Acta de Directorio Nº 072 / 17

Asunción, 23 de octubre de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 5.174/05, el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 956/2016, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Resolución CNV Nº 78 I/17, la Resolución CNV Nº 83 I/17, la Nota CNV/ADM Nº 0664/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0704/17, el Acta Nº 23/2017, el Informe Nº 17/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.-

CONSIDERANDO: Que, según Resolución CNV Nº 83 I/17 de fecha 26 de setiembre de 2017, fue autorizada la realización del Segundo Llamado "Servicio de Limpieza" ID Nº 329539 bajo la modalidad Contratación por Excepción, teniendo en cuenta que el primer llamado realizado fue declarado desierto según Resolución CNV Nº 78 I/17.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 10 de octubre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0664/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Segundo Llamado CE Nº 02/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329.539, conforme al Art. 33º inc. f) de la Ley Nº 2.051/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0704/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Servicios Paraguayos S.A., Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Poti S.A., Dandres S.A., Fumisan S.A., Limpieza Integral S.R.L., Todo Brillo S.A., Highest S.A., el Mejor S.R.L., Servi-House S.A., Renova S.A., Laya Construcciones S.A. y San Alfredo S.R.L., a efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 16 de octubre del corriente año.----------

Que, en la fecha 16 de octubre de 2017, fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, se recibió la oferta de San Alfredo S.R.L., realizándose el acto de acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 23/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por la empresa oferente conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, según se expone en el Informe Nº 17/2017 del Comité de Evaluación, la empresa oferente cumplió con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SAN ALFREDO S.R.L., EN EL SEGUNDO LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID Nº 329.539, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 94 I / 17
Acta de Directorio Nº 072 / 17

Asunción, 23 de octubre de 2017

las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…".----------

Que, se procedió a la verificación de los documentos formales presentados por la empresa San Alfredo S.R.L., cumpliendo dicha empresa con la presentación en forma de los documentos formales y demás requerimientos solicitados en el Llamado.----------

Que, se realizó el análisis del precio ofertado conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1.173/2016, resultando que el mismo se cotizó por debajo del precio referencial, dentro del margen del 30%.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 17/2017 sugiere al Directorio de la CNV, en el Segundo Llamado de Contratación por Excepción Nº 02/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329.539, adjudicar a la empresa San Alfredo S.R.L., por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado, para la prestación del servicio de limpieza del local sede de la CNV por un periodo de veinticuatro meses, vía contrato plurianual.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso Segundo Llamado de Contratación por Excepción Nº 02/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329.539, la Contratación a la empresa San Alfredo S.R.L., por un monto de Gs. 112.320.000 (guaraníes ciento doce millones trescientos veinte mil) IVA incluido, para la prestación del servicio de limpieza del local sede de la CNV por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, el pago en el ejercicio 2017 a la empresa San Alfredo S.R.L., de un monto mensual de Gs. 4.680.000 (guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta mil) IVA incluido, por la prestación del servicio de limpieza en el local sede de la CNV, desde el 1 de noviembre de 2017.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) ANA NEFFA PERSANO, Directora
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General